



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 082-2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 27 de mayo de 2022

Visto; el Expediente N° 2200006165, que contiene el Oficio N° 4979-2022-PP-MINSA de fecha 26 de mayo de 20221, emitido por el Procurador Público del MINSA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nro. 028-2021-HVLH "Adquisición de Alimentos para Personas para 12 meses"-Item Paquete Nro. 02 Frutas- Item nro. 03 Huevos de Gallina Calidad Primera Pardos- Item Paquete Nro 5 Menestras y Víveres Secos", suscrito el 09 de diciembre de 2021, de una parte, por el Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, en adelante -la Entidad- y de la otra parte la empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L, en adelante -El Contratista-;

Que, la empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L con carta notarial S/N recibida el 29 de marzo de 2022 resuelve en forma total el Contrato N° 028-2021-HVLH;

Que, mediante solicitud de conciliación extrajudicial tramitada ante el Centro de Conciliación Soluciones Compartidas, (Exp.069-2022) la empresa **INVERSIONES AD & C E.I.R.L.**, peticiona conciliar con el Hospital Víctor Larco Herrera, lo siguiente:

#### 1. PRETENSION:

Solicitamos al HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA, lo siguiente:

- 1) Se declare la validez y la eficacia de la Carta S/N de fecha 25.03.2022 (registro notarial N° 344401), donde hemos comunicado al Hospital Nacional Víctor Larco Herrera la resolución total del Contrato N° 028 - 2021-HVLH - Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-HVLH/MINSA-Primera Convocatoria.
- 2) Se deje sin efecto legal y/o se declare la nulidad de la Carta N° 004-2022-OL/HVLH/MINSA del 31.03.2022 (registro notarial N° 285336), donde el Hospital Nacional Víctor Larco Herrera nos ha comunicado la decisión de resolver parcialmente el Contrato N° 028 -2021-HVLH - Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-HVLH/MINSA-Primera Convocatoria.
- 3) Se declare que mi representada no tiene vínculo contractual alguno desde el día 29.03.2022, fecha en la cual se le comunica notarialmente al Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, la resolución total del Contrato N° 028 -2021-HVLH.

Que, mediante Oficio N° 3770-2022-PP/MINSA, se solicitó la posición institucional al Hospital Víctor Larco Herrera, respecto a la pretensión solicitada por la empresa INVERSIONES AD & C E.I.R.L., a fin de asistir a la audiencia programada por el Centro de Conciliación Soluciones Compartidas;

Que, la "**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**" del Contrato N° 028-2021-HVLH, estipula que las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la



función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la precitada norma dispone que el/la procurador a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que los Procuradores Público podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por su Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 2 del numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento el citado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, dispone que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los proceso o procedimientos con contenido patrimonial, los/as procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el procedimiento dispuesto en dicho inciso;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del precitado artículo establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su Procurador/a Público está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdo previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, por su parte, el numeral 15.11 del artículo 15 del citado Reglamento señala que los informes elaborados por el /la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Procuraduría Pública es el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. Responsable de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus normas complementarias. La Procuraduría Pública se encuentra a cargo de un/una Procurador/a Público y ejerce sus funciones y obligaciones en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, el Director General es el funcionario del más alto nivel jerárquico del Hospital tiene a su cargo entre otras atribuciones y responsabilidades de: "Dirigir y representar legalmente al Hospital";

Que, mediante Oficio N° 088-2022-DG-013-OEA-HVLH/MINSA de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera, remitió la posición institucional de la entidad y adjuntó el Informe N° 017-2022-OAJ-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26 de abril de 2022 y el Informe N° 036-2022-JFRC/UA/OL/MINSA de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Logística, en el que emiten informes favorables;

Que, mediante el Oficio Nro. 4970-2022-PP-MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud remite el informe costo-beneficio y solicita la expedición de una Resolución que le autorice a conciliar extrajudicialmente con la empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L. la controversia suscitada en el marco de la resolución total del Contrato Nro 028-2021-HVLH,



para cuyo efecto, propone los alcances sobre las cuales versará la formula conciliatoria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2022-OAJ-JHVLH/MINSA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la viabilidad de la emisión del acto resolutorio que autorice al Procurador Público a participar en la conciliación propuesta por la empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L.;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedente, resulta necesario autorizar al Procurador Público a gestionar un acuerdo conciliatorio en el proceso de conciliación seguido ante el Centro de Conciliación Soluciones Compartidas, por la empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L, salvaguardando los intereses institucionales;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, y su Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente, en representación del Hospital Víctor Larco Herrera, con la empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L. ante el Centro de Conciliación Soluciones Compartidas, por el Expediente Nro.069-2022, la controversia suscitada en el marco de la resolución total del Contrato Nro. 028-2021-HVLH, de acuerdo a los parámetros de la formula conciliatoria que se sustentan en los informes técnico y legal emitidos, siendo estos los siguientes:



- 1.1 Ambas partes dejen sin efecto sus resoluciones contractuales, a fin de llegar a una solución de mutuo acuerdo por las partes, siempre que el Contratista reconozca y pague a favor de la entidad una indemnización por los mayores daños irrogados.
- 1.2 La empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L deja sin efecto la resolución total del Contrato N° 028-2021-HVLH, de fecha 09.12.2021, efectuada mediante Carta Notarial S/N notificada el 29.03.2022, y el, Hospital Víctor Larco Herrera deja sin efecto la resolución parcial del contrato Nro. 028-2021-HVLH, de fecha 09.12.2021, efectuada mediante Carta Notarial N° 004-2022-OL/HVLH/MINSA, de fecha 31.03.2022 y el apercibimiento de resolución efectuado mediante Carta Notarial N° 005-2022-OL/HVLH/MINSA, de fecha 07.04.2022; variándola por una resolución de mutuo acuerdo por las partes.
- 1.3 La empresa INVERSIONES AD&C E.I.R.L reconoce y abona a favor del Hospital Víctor Larco Herrera, el monto de S/ 1,475.45 (mil cuatrocientos setenta y cinco con 45/100 soles), por concepto de indemnización por los daños irrogados, que objetivamente se calculan en base al equivalente del 10% de los entregables correspondido efectuar en el mes de abril de 2022, adicionando los gastos notariales efectuados por Entidad por las tres (03) cartas notariales cursadas en el marco del procedimiento de resolución efectuado, conforme se aprecia en el cuadro siguiente. Dicho monto podrá ser deducido de las facturas pendientes de cancelación por la Entidad.

CONTRATO N° 028-2021-HVLH, de fecha 09.12.2021			
ITEM N°	ORDEN DE COMPRA	MONTO O/C	10% O/C
ITEM N° 02 FRUTAS	O/C N° 0161 del 23.03.2022	S/ 6, 124.23	S/ 612.42
ITEM N° 03 HUEVOS DE	O/C N° 0162 del 23.03.2022	S/ 4, 366.67	S/ 436.67

GALLINA CALIDAD PRIMERA PARDOS			
ITEM PAQUETES N° 05 MENESTRAS Y VÍVERES SECOS	O/C N° 0163 del 23.03.2022	S/ 2, 463.62	S/ 246.36
Total (1):			S/ 1, 295.45

GASTOS DE CARTAS NOTARIALES CURSADAS POR LA ENTIDAD	
Carta Notarial N° 003-2022-OL/HVLH/MINSA, de fecha 23.03.2022	S/ 50, 00
Carta Notarial N° 004-2022-OL/HVLH/MMINSA, de fecha 31.03.2022	S/ 50.00
	S/ 80.00
Total: (2):	S/ 180.00

Total (1) + (2):	S/ 1, 475.45
------------------	--------------

**Artículo 2°.-** Disponer que la copia de la presente Resolución Directoral se remita al Procurador Público del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.- Disponer,** que la Oficina de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital "Victor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe))

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Victor Larco Herrera

.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV  
Distribución  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Oficina de Logística  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Archivo